

Distr.  
GENERAL

LOS/PCN/76  
27 marzo 1986  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: RUSO

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL  
DERECHO DEL MAR

Cuarto período de sesiones  
Kingston, Jamaica

17 de marzo a 11 de abril de 1986

CARTA DE FECHA 27 DE MARZO DE 1986 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE  
LA COMISION PREPARATORIA POR EL JEFE DE LA DELEGACION DE LA  
UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Como han señalado los representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores del Reino Unido y la República Federal de Alemania, en 1985 las autoridades del Reino Unido expidieron una licencia al consorcio transnacional Kennecott para la exploración de los recursos minerales de parte de la zona internacional del fondo marino del Océano Pacífico, y las autoridades de la República Federal de Alemania expidieron las licencias correspondientes a empresas de la República Federal de Alemania y a consorcios.

La Unión Soviética no reconoció ni reconoce ninguna medida relacionada con la zona internacional de los fondos marinos y sus recursos que no se ajuste a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y demás decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y que se adopte fuera de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Conforme a lo dispuesto en la Convención, ningún Estado podrá reivindicar o ejercer soberanía o derechos soberanos sobre parte alguna de la zona internacional o sus recursos, y ningún Estado o persona natural o jurídica podrá apropiarse de parte alguna de la Zona o sus recursos. No se reconocerán tal reivindicación o ejercicio de soberanía o de derechos soberanos ni tal apropiación de recursos.

Según las resoluciones I y II de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que han estado en vigor desde 1982 y que los Gobiernos del Reino Unido y la República Federal de Alemania no impugnaron antes de la entrada en vigor de la Convención, la cual ha sido firmada por más de 150 Estados, el único órgano que puede asignar partes de la zona internacional de los fondos marinos con fines de exploración de sus recursos es la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Como se recordará, en la Declaración aprobada por la Comisión Preparatoria el 30 de agosto de 1985, se señala que "No se reconocerá ninguna reivindicación, acuerdo o medida respecto de la Zona y sus recursos que se adopten fuera de la Comisión Preparatoria y sean incompatibles con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y las resoluciones conexas". La Declaración "Rechaza cualquier reivindicación, acuerdo o medida de ese tipo como fundamento de derechos jurídicos y los considera completamente ilegales".

En consecuencia, la expedición por las autoridades del Reino Unido y la República Federal de Alemania de licencias para la exploración de los recursos de la zona internacional de los fondos marinos es incompatible con la voluntad acorde de la mayoría abrumadora de los Estados y supone un intento de arrogarse ilegalmente funciones que corresponden a la Comisión Preparatoria.

Por ello, sólo cabe considerar que la expedición de esas licencias por las autoridades del Reino Unido y la República Federal de Alemania es una medida que va en perjuicio de los derechos e intereses legítimos de la mayoría abrumadora de los demás Estados, incluida la Unión Soviética.

En vista de las consideraciones señaladas, la Unión Soviética estima que la expedición por el Reino Unido y la República Federal de Alemania de licencias para la exploración de los recursos de la zona internacional de los fondos marinos es ilegal y declara que no tendrá en cuenta las licencias expedidas.

Esas medidas arbitrarias de las autoridades del Reino Unido y la República Federal de Alemania son un recordatorio más de la necesidad de que la Comisión Preparatoria proceda lo antes posible a la inscripción de las solicitudes del primer grupo de solicitantes y, de esta manera, dé aplicación a las resoluciones antes señaladas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en lo referente a las tareas y funciones de la Comisión Preparatoria respecto del régimen para la exploración de los recursos minerales de la zona internacional de los fondos marinos en el período anterior a la entrada en vigor de la Convención. La delegación de la Unión Soviética confía en que usted haga todos los esfuerzos necesarios para promover la solución más pronta posible a esta cuestión. Ello será la respuesta más eficaz a los intentos de ciertos Estados de pasar por alto a la Comisión Preparatoria y arrogarse las funciones de ésta.

Le agradeceré que tenga a bien distribuir la presente carta entre los miembros de la Comisión Preparatoria como documento de esa Comisión.

(Firmado) I. KOLOSOVSKY  
Jefe de la delegación de la Unión  
Soviética al cuarto período de  
sesiones de la Comisión Preparatoria